



REPUBLICA DE COLOMBIA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE NÚM. 2010-71

1. A efectos de resolver el incidente de regulación de honorarios promovido por la Dra. HILDA BEATRIZ LEÓN BERMUDEZ, en virtud de lo contemplado en el art. 129 del C.G.P., procede el Despacho a decretar las pruebas oportunamente peticionadas por las partes y que se consideran necesarias para resolver de fondo el asunto, de la siguiente forma:

PRUEBAS PARTE INCIDENTANTE**1. INTERROGATORIO DE PARTE:**

Se denegará la prueba de interrogatorio de parte por innecesaria, toda vez que para resolver, es suficiente la documental consistente en las actuaciones desarrolladas por la apoderada al interior del proceso judicial.

2. TESTIMONIALES:

Se denegará la prueba testimonial de MARGARETH GARCÍA LÓPEZ y EDUARD ALEXANDER DÍAZ LEÓN, por innecesaria, toda vez que para resolver, es suficiente la documental consistente en las actuaciones desarrolladas por la apoderada al interior del proceso judicial.

PRUEBAS PARTE INCIDENTADA

No solicitó ninguna dentro del término de traslado del incidente.

PRUEBA DE OFICIO**1. DOCUMENTAL:**

Téngase como prueba para resolver el incidente, la documental consistente en la actuación completa surtida en el proceso de la referencia.

2. Una vez en firme el presente proveído, ingresen las diligencias al Despacho para decidir de fondo el incidente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA**
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy 05 de abril de 2022 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. _____.



OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VASQUEZ
SECRETARIO.